

Handwritten red ink scribbles, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.

53
Sala
Est.
Nº

BIBLIOTECA
Gf
Sala: C
Estanda: 001
Numero: 086 (30)

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

7 400 40

El 20
de
H. A.

DISCURSO

PRONUNCIADO

EN LA REAL CHANCILLERÍA

DE GRANADA

EL DIA 2 DE ENERO DE 1802,

POR EL EXmo. Sr.

DON RAFAEL VASCO,

CABALLERO DEL ÓRDEN DE SANTIAGO, Y DE LAS REALES MAESTRANZAS DE RONDA Y GRANADA; REGIDOR PERPETUO DE AQUEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO; TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EJÉRCITOS; GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL EJÉRCITO, COSTA Y REYNO DE GRANADA, Y PRESIDIOS MENORES DE ÁFRICA; PRESIDENTE DE ESTA REAL CHANCILLERÍA, DE LA JUNTA DE REALES OBRAS DE LA PLAZA DE MÁLAGA, DE LA MAYOR DE CAMINOS DE ESTE REYNO, LOS DE CÓRDOBA Y JAEN; SUPERINTENDENTE DE LOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA, Y DE LAS DE SANIDAD ESTABLECIDAS EN ÉL Y SU COSTA; INSPECTOR DE LAS COMPAÑÍAS DE INVÁLIDOS, LAS DE INFANTERÍA FIXA Y TORREROS DEL DISTRITO, ETC. ETC.



GRANADA.

EN LA IMPRENTA DE MORENO.



BIBLIOTECA
Sala: C
Estante: 104
Número: 2 (30)

BIBLIOTECA
G.F.
Sala: C
Estante: 001
Número: 086 (30)

R. 59682

El 20
H. A.

DISCURSO

PRONUNCIADO

EN LA REAL CHANCILLERÍA

DE GRANADA

EL DIA 2 DE ENERO DE 1802,

POR EL EXmo. Sr.

DON RAFAEL VASCO,

CABALLERO DEL ÓRDEN DE SANTIAGO, Y DE LAS REALES MAESTRANZAS DE RONDA Y GRANADA; REGIDOR PERPETUO DE AQUEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO; TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EJÉRCITOS; GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL EJÉRCITO, COSTA Y REYNO DE GRANADA, Y PRESIDIOS MENORES DE ÁFRICA; PRESIDENTE DE ESTA REAL CHANCILLERÍA, DE LA JUNTA DE REALES OBRAS DE LA PLAZA DE MÁLAGA, DE LA MAYOR DE CAMINOS DE ESTE REYNO, LOS DE CÓRDOBA Y JAEN; SUPERINTENDENTE DE LOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA, Y DE LAS DE SANIDAD ESTABLECIDAS EN ÉL Y SU COSTA; INSPECTOR DE LAS COMPAÑÍAS DE INVÁLIDOS, LAS DE INFANTERÍA FIXA Y TORREROS DEL DISTRITO,
ETC. ETC.



GRANADA.

EN LA IMPRENTA DE MORENO.



DISCURSO

EN LA REAL CHANCILLERIA

DE GRANADA

EL DIA 2 DE ENERO DE 1802,

POR EL LICENCIADO

DON FRAncisco de Paula

*Francisco de Paula
Valdecañas.*

GRANADA.

EN LA IMPRINTERIA DE MORENO.

Fus suum unicuique tribuere. Inst.

Es tal de la Justicia el predominio,
Tanta la fuerza de sus calidades,
Que asegurado el Juez que son verdades
Las que apura sagaz en su escrutinio,
No duda en conferirles el dominio
De sus bien comprobadas heredades;
En fin ya sea por dicho , ya por hecho,
Á cada qual declara su derecho:

 Enemigo mortal de los delitos,
Amante del bien público , y zeloso,
Castiga aquellos , despreciando embozo
Y ocultacion , los ruegos y conflictos
De parientes , padrinos infinitos
Del mayor criminal , mas revoltoso;
No es rigor en tal caso , sí clemencia
En favor de la pública inocencia.

Trad. Vco.

En tal de la Justicia el pretamnio,
Tanta la fuerza de sus calidades,
Que asegurado el Juez que son verdades
Las que apra saque en su escrutinio,
No duda en conferir el dominio
De sus bien comprobadas heredades;
En fin ya sea por dicho, ya por hecho,
A cada qual declara su derecho:
Ea amigo mortal de los delitos,
Amante del bien público, y zeloso,
Castiga aquellos, despreciando emboro
Y ocañacion, los ruegos y confusos
De parientes, padrires infinitos
Del mayor criminal, mas revoltoso;
No es rigor en tal caso, si clemencia
En favor de la pública inocencia.

DISCURSO.

Quando el Rey, inflamado de su paternal amor y cuidado en la recta uniforme administracion de justicia, decretó que fuese presidido este superior Tribunal por el Capitan General de la Provincia, como lo estaban la mayor parte de las Audiencias de estos Reynos; debí dudar (penetrado de mi insuficiencia), que recayese en mi persona tan apreciable y distinguida eleccion. Honróme con ella la piedad de S. M. y traté de desempeñar el encargo.

Soy pues, Señores, el primer Militar que ocupa este asiento; y aunque acostumbrado al mando desde mi juventud, entré dudoso

y vacilante. Me animaba la práctica gubernativa : no me era nueva la contenciosa , ni la lectura de las Leyes ; pero carecia de las fórmulas de estilo en los Tribunales. Bien persuadido que todas las carreras son precisas al Estado : que las armas y las letras son los polos sobre que gira su felicidad y permanencia : que de unas á otras pasaban los sábios Griegos y Romanos , cuyos estatutos todavía circulan entre nosotros para instruccion y aprovechamiento ; y que ámbas carreras, letras y armas , han sido, son, y deben ser hermanas inseparables ; vine exento de engaño , ó preocupacion en esta parte, y deseoso de que con la experiencia fuese á todos notoria mi adhesion á estas verdades, centro de la dicha, y norte seguro de la paz.

Ha confirmado mi opinion la conducta y sabiduría de unos Jueces , cuya educacion (primero y principal adorno del hombre), es la mas fina , sociable, y enriquecida de ideas

afa-

(m)

afables y preciosas para hacer la vida apetecible, y endulzar las amarguras de un ejercicio ingrato, continuo, y de tanta responsabilidad: educacion que nos transforma, nos une, y nos hace apreciables tanto, que el mas sábio, sin ella, es como un diamante en bruto que oculta sus hermosos brillos en la capa térrea que lo envuelve: educacion, que siendo tambien la base de los deberes del hombre, la manifiesta en los actos de su constitucion; y así se ve en los Individuos de este digno Tribunal en la asistencia diaria á la Misa, donde invocan las luces del Altísimo y su especial proteccion para descubrir la verdad de los negocios que se han de presentar, revistiéndose de la intencion pura é imparcial que los ha de guiar al acierto: se patentiza asimismo en las funciones públicas de iglesia, dando, á mas del exemplo á todas las clases de esta Capital, el debido decoro y autoridad al respetable Con-
gre-

greso que compone ; entendidos todos y cada uno de por si , que las señales exteriores , llaman la atencion y persuaden los ánimos al respeto y consideracion.

Con la mayor complacencia y propia enseñanza , he advertido modestia entre los compañeros , agasajo con los litigantes , paciencia con los importunos , sufrimiento con los temosos imprudentes , y una desinteresada conducta , que mas que todo caracteriza al recto Juez : la gravedad y asiduo trabajo de las Salas en las tres horas del Tribunal para que no se demore el despacho de los pleytos , y el orden de su vista , sin empeño ni predileccion.

No ha sido ménos grata y lisonjera para mí la asistencia á estos actos de Justicia , donde se descubre la ciencia de unos Jueces , que fortificados por la ley , no adoptan las doctrinas de sus Comentadores , sino en quanto la aclaran sin torcer su espíritu.

Saben muy bien que los Escritores eran hombres , sujetos á yerros y pasiones : Autores de diferentes siglos , y por consiguiente de diversos usos , de mas ó ménos práctica y talento ; quiza gobernados del deseo de sobresalir , y tal vez del amor propio de enseñar á los venideros , juzgándolos sin causa incapaces de sus conocimientos: doctrinas cuya lectura es permitida , que se citan en las escuelas ; pero que ni están mandadas observar , ni disculparán al Juez , que en menosprecio de las leyes , las tenga como tales , y las abrace : doctrinas que si coinciden , no ajustan de manera los votos de sus sequaces , que muchos formen uno , qual se requiere para la verdadera y pronta justicia : doctrinas que atacan al Legislador , dexando burlada su intencion , y sin uso sus decretos : doctrinas que tambien alargan á los litigantes la fruicion de sus derechos ; que dan pábulo á la intriga ; que

des-

despiertan la malicia de los hombres , y causan á la humanidad los males que quisieron evitar : doctrinas , en fin , que jamas tranquilizarán la conciencia , quando la exácta observancia de la ley , dexa en el corazon el inalterable gozo de haberla cumplido.

De esta exácta observancia procede indispensablemente la uniformidad de votos , y las pocas discordias que se advierten en beneficio de las Partes y honor de los Ministros. Acalla la maledicencia de los que temen perder , y poco reflexivos , ó sobrado resentidos , achacan al empeño ó soborno el resultado de su nuevo compromiso para otro exámen. Los Subalternos , caso que quisieran tomar partido , se contienen hallando cerradas las puertas que lo habian de facilitar ; y en todos reyna imparcialidad , probidad y acierto , haciendo ver que es ciencia demostrativa , y no de opinion , la que falla las sentencias.

De esta exâcta observancia de la ley resulta un beneficio á los vasallos , que es de mucho peso y justificacion. Conociendo sus dignos executores , que nunca están mas presentes los asuntos y sus circunstancias, que quando se acaban de oir , especialmente con la debida precaucion y pulso para desentrañar la intencion y total instruccion del Relator , no demoran la votacion de los pleytos ; evitando así los accidentes y reparos á que los expondria la retardacion. Consideran que el cúmulo de los negocios que se suceden sin intermision en el Tribunal, trae precisamente ocupada la imaginacion de sus Ministros ; y por prácticos é inteligentes que sean , han de fiar á la memoria la entidad del pleyto visto y no votado : que quanto mas se detiene la sentencia , tanto mas expuestas á olvido las circunstancias; tanto mas preciso estár de nuevo al Relator ; y mas riesgo en equivocar el juicio:

que

que la ciencia no se ha aumentado por la detencion á que suele obligar la calidad del negocio para verlo por dentro , por la desconfianza de la relacion , duda de cláusulas , ó legitimidad de documentos.

Persuadidos que no basta la integridad del Juez, obligado á acreditarla en todas ocasiones , se hacen cargo de los torcidos pasos y vanas costosas esperanzas que dan los Subalternos ; que tambien pueden abusar con descrédito de sus nombres , y que aun quando sean los mas puros , no impedirán el juicio que formen las Partes interesadas que cavilan , se afligen , gastan , sospechan , y siempre recelan de las riquezas , conexiones , ó empeños de sus contrarios. No ignoran que en la obligacion de administrar justicia se entiende la brevedad ; pues la tardanza es un pleyto , no pocas veces mayor y mas ruinoso. Por la misma razon distinguen lo gubernativo , de lo contencioso ; no admiten

cavilosas ni impertinentes instancias, desprecian y castigan al litigante injusto, y en todo se advierte el mejor concierto y buen orden.

Si Señores, de esta exácta y puntual observancia, nace el alto concepto que merece la Chancillería á todo este Reyno (á la Corte misma); la tranquilidad que goza, la libertad con que respira, la confianza con que posee y se promete adquirir lo que le pertenece; sin oirse jamas aquella vulgar y vergonzosa voz, *trampa legal*, que en su sonido va declarando la ninguna conexiõn de su objeto; y sí el abuso, la arbitrariedad, la mala fe y la suma injusticia del primero que la inventó, y quantos le siguiéron. Estas y otras trabas produjo la parcialidad, el odio y la codicia de que estamos tan distantes.

El hombre, no obstante la gran prerogativa de ser dotado de alma racional, for-

mada á la imágen y semejanza de su Criador , fué siempre el mas rebelde á sus preceptos , y el mas inclinado á los excesos, sin reservar su propia existencia y la de sus semejantes. Abriga en su corazon la envidia , el odio , y la venganza : en su mente la concupiscencia , el hurto , la mentira , el engaño : y si no le contiene la educacion, la Religion , y el miedo del castigo , es capaz de todo lo malo sin violencia , y tiene que hacérsela para lo bueno. De aquí la precision de contenerlo , de velar sobre sus costumbres , de corregirlo , amonestarlo , y conducirlo al último suplicio en fuerza de sus delitos.

No faltan Autores modernos , pagados de su filosofía y propio discurso , que han declamado contra la pena de muerte , olvidados de la Escritura y libros sagrados, donde se mira estampada por el mismo Dios á su Pueblo , variando el género del suplicio,

cio , segun la clase del delito. Por aquellos principios se gobernaron los Príncipes legisladores , y los han transmitido á nosotros con poca ó ninguna alteracion. Ellos , no obstante , con razones especiosas y metafísicas , diciendo solo lo que las puede apoyar , ensalzan la dignidad del hombre , su libertad , igualdad é independencia : hasta quieren desfigurar los delitos ; y condenan á los reos de los mas atroces á expatriacion , mas ó ménos dilatada , encierro , y aun perpetuo en jaula de hierro en parages públicos , para constante y continuo escarmiento. La Rusia mas que otros , adoptó estas máximas , que á poco tiempo volvió á abandonar.

Debe el hombre considerarse en sí mismo , y en sociedad. Todo quanto es , quanto vale y quanto trabaja ha de ceder en beneficio del Comun de que es miembro ; y ella imperante , legítima acreedora de todos sus sufragios. Para los hombres reunidos en so-

cie-



ciudad , se dictáron las leyes civiles y criminales ; para la legítima ocupacion de los bienes de cada uno las primeras , y para su sosiego y seguridad las segundas , y las penas que habian de sufrir los transgresores.

Si repugna á la naturaleza el castigo del criminal ; la inocencia del inmolado á la ira ó la venganza , ó desposeido de sus bienes por el hurto y la violencia , claman por la reparacion del daño. No pudiendo restituir el difunto á la vida , ni el robo á su legítimo poseedor , es de absoluta necesidad el castigo ; no solo proporcionado á la gravedad del delito , sino á la comun satisfaccion , y á la tranquilidad pública por medio del escarmiento.

Revestidos los Jueces de estos sentimientos , lloran en lo mas íntimo del corazon los delitos del que juzgan ; é imbuyen en la mente su enormidad para la pena. No es el hombre Juez el que castiga , ni el mismo

Legislador , considerado como hombre : es la ley divina y humana reunidas : aquella como precepto del divino Autor ; y esta por el bien que resulta á muchos del mal que uno voluntariamente se ha procurado.

Con no ménos enseñaanza que en lo civil, veo la puntual y exácta observancia de las leyes criminales : la prontitud en formar las causas y sujetar el término de prueba al preciso que requieren las circunstancias, pues con respecto á ellas , se concediéron los plazos. ¿No sería ridículo conceder ochenta dias á un reo , cuyo delito , prueba y testigos son de Granada? Ochenta horas en tal caso sobrarian , y no es contrario á lo prevenido.

La Ordenanza militar en esta parte , es lo mas sábio , aunque compendioso que se ha escrito. Así lo tengo oido á Letrados de mayor nota ; y alguno , doctísimo en mi concep-

to * , me dixo en cierta ocasion , y repetidamente , que si fuera Autor de los mejores libros de su profesion , y en cambio de tantas obras se le permitiera publicar que lo era del método y advertencias para formar un proceso y celebrar el Consejo de Guerra de Oficiales particulares y generales , se tendria por muy dichoso : que siempre lo habia leído con asombro por contener tan pocas hojas la médula (así se explicaba) de quanto encerraban muchos volúmenes.

No todos los reos militares cometen los delitos donde residen ; ni es tan clara su causa , que no necesite evacuar citas en otros parages : lo que se hace por medio de interrogatorios cometidos al Comandante militar del pueblo ; y en su defecto , por via de exhortos á las Justicias , por no conocer este juz-

* D. Francisco Romá , primer Regente de la Audiencia de México.

gado Receptores. Los procesos no son menos exáctos y completos , el reo es oído , y su defensa por escrito agregada á la causa , ántes de pronunciarse sentencia.

No me retrayga esta breve cita , del primer objeto del Discurso en elogio de unos Jueces , que conociendo la importancia de administrar justicia , ni permiten cohechos , ni dilaciones artificiosas con el fin de acumular delitos á delitos ; pues probados los suficientes á la mayor pena , de poco sirven los leves que se quieren inquirir para demorar su execucion : que velan sobre la práctica de las diligencias ; descubren las intenciones de los Subalternos , alargando donde hay dinero que lo procure , ú olvidando donde no lo hay , porque no se costea el trabajo.

La mayor atencion y responsabilidad del Juez , es zelar que se cumpla prontamente lo que mandó. Poco importa que sea

justificado en sus determinaciones , si en la práctica no resplandece la misma justificación.

Es de tanta importancia la brevedad en las causas criminales especialmente , que si se demoran , no llenan los objetos de pena y público escarmiento á que termina la ley. El castigo sobre el delito , agrada y aterra : todos tienen presente el suceso que los irritó y clama venganza ; y todos se contienen , quando pierden la esperanza de hallar medio para evadirlo. Pero quando al cabo de muchos meses y aun años , se saca al suplicio al infeliz reo , que los ha sufrido de prision , que hasta ha olvidado el crimen que á él lo conduce , todos se lastiman de su suerte , y aun creen exorbitante la pena , porque ya ha sufrido otra , y todo parece excesivo quando no es á tiempo.

En todas las edades quisieron los hombres distinguirse y sobresalir unos á otros.

La misma sociedad que formáron lo permitió, y con reglas que redundasen en su provecho, y sirviesen de estímulo á la aplicacion de sus individuos. El órden y buena armonía de un todo compuesto de tan diferentes partes lo exígia; y de comun sentir en todos tiempos fuéron las Armas y las Letras, mediante sus servicios, el origen de la Nobleza, que tambien se extendió al Comercio en algunas naciones que á él debieron su opulencia y mayor poder. ¡Con cuánta escrupulosidad no observa estos principios la Sala de Hijos-Dalgo! ¡Cómo conoce que la Nobleza aplicada y virtuosa, es un bien inestimable, y la que solo con el nombre de tal, se distingue una carga al Estado la mas onerosa por su mal exemplo, su orgullo, y excepciones con que grava á tantos, quizá mas dignos de atencion y aprecio por su amor al trabajo, é inalterable probidad!

No perdiendo de vista estos fundamentos,

tos , escudriña las acciones heroicas de la familia pretendiente , gradua su verdadero mérito , sus enlaces , ejercicios , costumbres y caudales ; pues de la combinacion de estas circunstancias ha de resultar la declaracion del goce , sin ofender á la envejecida nobleza que tiene obligacion de sostener ; ni al Comun á quien desfalcara , sin justa causa , de los contribuyentes á sus cargas.

Siento dilatar me ; pero tambien me llama la atencion la literatura y buen juicio de los Abogados : la claridad y precision de los Relatores ; la puntualidad en el despacho de los Escribanos de Cámara ; y la diligencia y probidad de los Procuradores. He aquí los brazos de la justicia : sin ellos no puede administrarse en este superior Tribunal ; y de ellos depende las mas veces el concepto ó desconcepto de sus providencias. ¡Ah qué fortuna , si guiados por la verdad , gobernados por la honradez , y ligados por

la obligacion del juramento , prefieren á las riquezas mal adquiridas , el renombre de religiosos vasallos útiles , digno asilo de la orfandad y la indigencia!

No en vano dixé al principio , que la piedad del Rey me habia honrado y distinguido con la Presidencia de tan excelente y justo Tribunal ; que disimulará mi ignorancia , sino he acertado á conocerlo y hablarle con toda la elegancia y energía que merece ; así como yo concluyo, dando gracias por la bondad con que disimula mi corto saber, por la armonía que reyna en nuestras respectivas operaciones , y por la paz que nos distingue.

HE DICHO.

la obligación del juramento, prefieren á las rigurosas mal agudadas, el renombre de religiosos varallos útiles, digno sello de la orfandad y la indulgencia!

No en vano dice al principio, que la piedad del Rey me había honrado y distinguido con la Presidencia de tan excelente y justo Tribunal; que disminuía mi ignorancia, sino he acertado á conocerlo y hablarle con toda la elegancia y elegancia que merece; así como yo concluyo dando gracias por la bondad con que dispensa mi corto saber, por la armonía que reyna en nuestras respectivas operaciones. Y por la paz que nos distingue.

HE DICHO.



